

Expedient	Assumpte
2022/103-G697_3 G697_3 Subvencions Concurrencia Competitiva- Concedides per l'Ajuntament (03.05) Emissor : Servei Municipal d'Ocupació Codi : 14157733704163755724	BEQUES OPEN FUTURE 2022

CONVOCATORIA BECAS OPEN FUTURE 2022

1. Objeto

1.1 El objeto del presente acto es, convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2022, el otorgamiento de premios a las tres mejores iniciativas empresariales que han participado en la sexta edición del programa Tarragona Open Future, desarrollada entre los meses de mayo y octubre de 2022.

2. Procedimiento

2.1 El procedimiento para el otorgamiento de los premios es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.2 Los premios previstos en esta convocatoria, se rigen por las Bases Regulatoras de los premios correspondientes al programa de aceleración empresarial, 'Tarragona Open Future' impulsado por el Servicio Municipal de Ocupación en colaboración con Telefónica. Estas bases se publicaron en el BOPT el 9 de julio de 2020 con número de inserción 2020-4480.

2.3 La apertura de la convocatoria está condicionada a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPT.

2.4 Las personas interesadas presentarán la solicitud por vía telemática, como se indica en el punto 6.1 de este documento. Se otorgará un plazo de 10 días para enmendar deficiencias, si procede. Las solicitudes serán valoradas por el jurado que propondrá una resolución a la consejería delegada. La resolución será notificada a los interesados y publicada en la forma legalmente establecida.

3. Financiación

3.1 EL importe máximo disponible, para el otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria 2022, es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

3.2 Los premios tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de los mismos quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06020 24110 4890501 "Beques *Open Future* 2022" referencia 22022002020 y núm. de operación 220220009222, del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.



4. Solicitantes

4.1 Pueden participar en la convocatoria las personas, físicas y/o jurídicas, que hayan finalizado la séptima edición del programa Tarragona Open Future, con una asistencia mínima del 75% del total de horas programadas de formación.

4.2 Para acceder a la entrega de los premios, los proyectos empresariales deberán estar constituidos en empresa o con la responsabilidad de su posterior constitución a la fecha máxima de 26 de octubre de 2022.

5. Plazo de presentación de las solicitudes.

5.1 La fecha límite para presentar las solicitudes para acceder a los Premios Tarragona Open Future es el día 19 de septiembre de 2022.

6.- Documentación y presentación telemática

6.1 Las solicitudes para concurrir a los premios, se deben formular mediante impresos normalizados que se deberán presentar al Registro General del Ayuntamiento de Tarragona por vía telemática, mediante la plataforma e-tràmits (<https://tramits.tarragona.cat>).

6.2 Los documentos que se deben adjuntar a la solicitud, también de forma telemática son los siguientes:

- o One Page: Presentación de una página del proyecto empresarial que ha de contener como mínimo:
 - Logotipo.
 - Perfil de la empresa: breve resumen de la situación de la empresa con datos clave como: el sector, tipo de producto o servicio que ofrece, fecha de fundación, inversión que ha recibido si es el caso, otros datos de interés.
 - Datos de contacto del equipo promotor.
 - Frase con la propuesta de valor que ofrece el proyecto.
 - Presentación del equipo: nombres y apellidos del equipo promotor, cargos y trayectorias relevantes. Añadir mentores o inversores importantes. También se puede añadir el perfil de LinkedIn.
 - Exponer el problema detectado en el mercado y la solución que aporta el proyecto.
 - Descripción del mercado o clientes a los que se dirige la solución.
- o Presentación del proyecto en formato power point o otros similares. Los contenidos mínimos que deben constar son:
 - Portada con logo, frase con el valor aportado, nombre y contacto.
 - Descripción del problema al cual quieren dar solución.
 - Descripción de la solución que se ofrece para solucionar el problema.
 - Descripción del producto o servicio que ofrecen.
 - Cuál es el mercado o clientes al que se dirigen.
 - Cuál es su competencia y qué les diferencia.
 - Métricas de venta, facturación o otros que puedan ser de interés.
 - Modelo de negocio.
 - Estrategia a seguir.
 - Personas que conforman el equipo, sus funciones y experiencia.
 - Cierre con logo, frase con valor aportado, nombre y contacto.



- o Vídeo de presentación del proyecto empresarial haciendo especial énfasis en el producto y/o servicio que se ofrece: de 1 a máximo 2 minutos de duración. En formato: wmv, mpeg, avi o mov.
- o Informe de consecución de objetivos. Este informe debe incluir:
 - los objetivos iniciales que se plantearon al inicio del programa en el documento “pla de treball”.
 - puntuar el grado de consecución de cada objetivo en una escala del (0 al 10), siendo el 10 la consecución máxima del objetivo.
 - justificar la consecución o no consecución del objetivo, es decir, explicar mediante evidencias como se ha conseguido el objetivo y si se ha conseguido parcialmente, explicar en que punto se está y cuales son los motivos y dificultades de no haber conseguido el 100% del objetivo. Por último, prever en qué fecha se podría cumplir al 100%.
 - Ejemplos de evidencias:
 - Objetivo 1: Tener creada la página web de mi negocio durante el período de aceleración.
Evidencia: Incluir el enlace de la página web.
 - Objetivo 2: Aumentar en un 50% la facturación del producto “x”
Evidencia: Adjuntar las fechas de facturación, del período inicial y el final.

7. Criterios de valoración

7.1 Los criterios de valoración son los especificados en la Base 8 de las Bases Regulatoras.

8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

8.1 El órgano competente para incoar el expediente es la consejería competente en materia de Educación, Ocupación y Desarrollo Económico.

8.2 El órgano competente para aprobar las bases reguladoras de los presentes premios es el Consejo Plenario, a propuesta de la consejería competente en materia de Educación, Ocupación y Desarrollo Económico.

8.3 El órgano competente para aprobar la convocatoria anual es la consejería competente en materia de Educación, Ocupación y Desarrollo Económico, a propuesta del SMO.

8.4 El equipo técnico del programa emitirá propuesta de resolución de otorgamiento y de entrega provisional, en base a la propuesta del jurado.

8.5 El órgano competente para la resolución del otorgamiento de los premios es la consejería competente en materia de Educación, Ocupación y Desarrollo Económico.

8.6 El órgano competente para la aprobación de la entrega a los beneficiarios es el consejero delegado en materia de Servicios Generales y Gobierno Abierto.

9. Cuantía de los premios

9.1 El importe de los premios es el siguiente:

- Primer premio: 3.000 €
- Segundo premio: 1.500 €
- Tercer premio: 1.500 €

9.2 Las tres iniciativas ganadoras tendrán derecho a 3 años de seguimiento técnico para su consolidación.



9.3 A la dotació econòmica obtenida per cada ganador/a, el Ajuntament li aplicarà la retenció de IRPF corresponent.

10. Obligacions de las personas físicas y/o jurídicas premiadas

10.1 Las personas físicas y/o jurídicas ganadoras deberán demostrar la existencia o constitución de la empresa presentando telemáticamente la siguiente documentación:

- Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036-037).
- Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las personas promotoras del proyecto donde se pueda comprobar su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Licencia o comunicación de actividad municipal, si procede.
- En caso de que la empresa no esté constituida debe presentar declaración responsable conforme se compromete a constituir la como máximo el 26 de octubre de 2022. Que la empresa esté constituida en esta fecha, es requisito imprescindible para poder cobrar el premio en caso de resultar ganador/a y poder disfrutar del seguimiento técnico.

10.2 Las personas solicitantes también deberán demostrar no tener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Española y la Hacienda Catalana. El Ayuntamiento comprobará de oficio la no existencia de deudas con el propio Ayuntamiento de Tarragona.

10.3 El formulario para la candidatura está disponible en la sede electrónica municipal y se deberá presentar junto con la documentación requerida telemáticamente.

11. Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los **principios éticos y las reglas de conducta** a las cuales deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de sus derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público o otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o lugar de trabajo.
- f) La adecuación de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias.



- h) La utilización de la información a que tengan acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo para la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

12. Resolución y Notificación

12.1 En el plazo máximo de 30 días naturales, desde la reunión del jurado, se notificará la resolución provisional de otorgamiento y entrega a las personas solicitantes.

12.2 Las resoluciones serán notificadas a los interesados mediante correo electrónico o eNOTUM. Las resoluciones definitivas pondrán fin a la vía administrativa contra las cuales las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.3 Una vez notificado el otorgamiento de los premios, si en el plazo de 10 días hábiles, la persona/empresa beneficiaria no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptado el premio, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. Publicidad

13.1 Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los premios concedidos y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los premios otorgados, cuando considerados individualmente, superen los 3.000,00 €, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, empresas beneficiarias, cuantía concedida y finalidad de la ayuda.

13.2 Cuando los importes de los premios concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía inferior a la indicada se deberá publicar un extracto de los mismos en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener, como mínimo, la expresión de la convocatoria, empresas beneficiarias y cuantía de los premios.



13.3 Las personas beneficiarias darán adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto del premio en todas las informaciones y publicidad de la misma. Al efecto, el Ayuntamiento de Tarragona facilitará un distintivo que podrán colgar en lugar visible de los medios digitales de la empresa.

El Consejero Delegado de Educación, Ocupación y Desarrollo Económico.



